

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 9, LOTE 6 DE “LAS NAVAS”, SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ).

Nº de expediente: Ayt-1706066

ARTÍCULO 1º. BASE LEGAL

Además del presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para la Regulación del Aprovechamiento de Pastos en el monte “NAVAS Y PUERTO LOBO”, LOTE 6 DE “LAS NAVAS”, será de aplicación lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril) y el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley. Igualmente, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así como el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras en Montes catalogados de U.P. de la C.A. de Extremadura (DOE nº 77, 20 de abril de 2011).

ARTÍCULO 2º. OBJETO Y ÁMBITO

El presente pliego tiene por objeto regular el aprovechamiento de los pastos en la totalidad del lote 6 “Valle del Rosal”.

La titularidad de la propiedad la ostenta el Ayuntamiento de Herrera del Duque La superficie total del aprovechamiento equivale a:

- Lote 6 “VALLE DEL ROSAL”..... 24 2 has

Las superficie se define gráficamente en el plano que se adjunta. En caso de duda en cuanto a la delimitación de la zona, se estará a lo indicado por el Director del aprovechamiento.

ARTÍCULO 3º. FORMA DE ENAJENACIÓN

La forma de enajenación será según la modalidad de “A RIESGO Y VENTURA”, sobre la superficie total del lote.

TIPO	HAS	PRECIO MIN (€/ha)	PRESUPUESTO TOTAL
Pastos	242	31,2265	7.556,81

ARTICULO 4º. OBTENCIÓN DE LA LICENCIA D DISFRUTE

Una vez adjudicado el aprovechamiento por la entidad titular del monte y firmado el contrato correspondiente, se emitirá la licencia de disfrute por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, requisito imprescindible para iniciar la ejecución del aprovechamiento.

Para la obtención de la licencia de disfrute se ha de realizar:

- Entrega de copia del Contrato.
- Pago de Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal por un importe del 5% del valor de tasación: **377,84 euros.**
- Pago inicial establecido en el pliego de condiciones económicas.

ARTICULO 5º. PAGOS

Los pagos se realizarán conforme a las condiciones y plazos establecidos en el Pliego Económico Administrativo de la Entidad Local titular del monte. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 44/2011, que regula el Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública en Extremadura, el adjudicatario, de cada pago que realice, debe detraer el 15% del importe e ingresarlo en la cuenta habilitada al efecto para el fondo de mejora y por cuenta de la entidad local.

El plazo para efectuar este pago es similar al establecido en pliego para el pago del precio del que dicho importe se detrae.

Todos los pagos a la Administración Forestal se harán mediante modelo 50, cumplimentados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y al cual deberá ser devuelta una copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera colaboradora

ARTICULO 6º. DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente aprovechamiento será desde el día **30 de octubre de 2017 hasta el 29 de septiembre de 2018.**

ARTICULO 7º. CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

El Director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica Forestal en la cual está ubicado el monte. Éste será directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del aprovechamiento contratado. Para el cumplimiento de estos fines, el adjudicatario facilitará al Director la visita y examen de la ejecución en cualquier momento de ésta.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y, si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

El aprovechamiento de los pastos se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora del monte, pudiéndose limitar e incluso prohibir el pastoreo si resultare incompatible con la conservación del arbolado. Para evitar daños irreparables se podrá emitir desde la Sección responsable un informe vinculante para ambas partes y que podrá de inmediato modificar las condiciones en este pliego establecidas. Si se ocasionan perjuicios económicos para el adjudicatario por las medidas de obligada adopción se descontará del pago habido la cantidad que fuere por el adjudicatario reclamada siendo el total de la anualidad el máximo montante de reclamación.

El adjudicatario se hace responsable único de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la salida del ganado fuera de los límites del mismo.

Para el aprovechamiento del ramón, caso que sea de necesidad por las escasez provocada por condiciones extraordinarias adversas, se solicitará previamente la correspondiente autorización a la Dirección del aprovechamiento.

El ganado debe estar saneado, estando obligado el adjudicatario a mostrar al Director del aprovechamiento la certificación acreditativa de la situación ganadera cuando este se lo solicite. El ganado debe estar identificado correctamente según la normativa vigente en la materia.

El ganado que se encuentre en el monte sin licencia o por exceso del que pudiera ser indicado por el Director del aprovechamiento con objeto de asegurar la conservación de la masa forestal, se denunciará como fraudulento, exigiendo las debidas responsabilidades.

En ningún caso podrá ponerse obstáculo por el adjudicatario a la realización de trabajos de conservación y mejora del monte dirigidos por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, estando obligado al cumplimiento de las limitaciones que estos conlleven respecto al aprovechamiento, en su caso.

ARTICULO 8. DESIGNACIÓN DE INTERLOCUTOR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario queda obligado a designar a un representante, que estará en continuo contacto con el Jefe de la Sección Técnica Forestal indicada y será responsable de comunicar cuantas incidencias haya y hacer cumplir cuantas indicaciones se le den. Esta designación se hará al solicitar la licencia para el aprovechamiento. Será igualmente responsable de solicitar cuanta información requiera de dicha sección, sobre aprovechamientos, trabajos o cualquier actividad prevista en el monte. Esta deberá ser proporcionada en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su petición.

El adjudicatario deberá atender las indicaciones recibidas del personal del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Del mismo modo, les facilitará cuantos datos precisen para el seguimiento del aprovechamiento, y cualquier acción o mejora a realizar en el monte les deberá ser comunicada con una semana de anticipación a su inicio.

ARTÍCULO 9º. MEJORAS E INFRAESTRUCTURAS

Todas las mejoras o nuevas infraestructuras que se realicen deben contar con autorización (o informe favorable) del Ayuntamiento y del Jefe de la Sección Técnica Forestal. Si en cumplimiento de la normativa vigente, fuera necesario adaptar o hacer nuevas infraestructura, esta será por cuenta del adjudicatario.

Toda modificación que pretenda hacerse, como alambradas, cerramientos, etc deberá obtener la preceptiva autorización del Ayuntamiento y del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Será responsabilidad del arrendatario el mantenimiento y reparación de los cerramientos ligados a este aprovechamiento.

Finalizada la vigencia del contrato, quedarán a disposición del monte público.

ARTICULO 10º. RECONOCIMIENTO FINAL

Durante el último mes de vigencia del contrato, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para acreditar la correcta ejecución del mismo, en especial en lo referente a los daños sobre el arbolado y regeneración.

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que por acción u omisión del adjudicatario se han producido daños en el monte, podrá concederle un plazo para que, en la medida de lo posible, realice la restauración del medio natural al ser y estado previos al momento de producirse el daño. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios.

ARTICULO 11º. CAUSAS DE RESOLUCION

Serán motivo de interrupción inmediata del contrato de arrendamiento del aprovechamiento de pastos, sin detrimento de cuantas sanciones pudieran corresponder, las causas siguientes:

La sobrecarga de ganado que hagan insostenible el aprovechamiento con el resto de recursos y valores del monte.

El incumplimiento grave o reiterado del presente pliego de prescripciones técnicas, o de las instrucciones dadas al respecto por el Jefe de la Sección Técnica Forestal en la cual esta ubicado el monte así como los técnicos de apoyo de dicha sección y los Agentes del Medio Natural.

Un informe negativo del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal sobre la compatibilidad del aprovechamiento ganadero con la conservación y mejora del monte, con su uso público y con la persistencia de sus valores naturales.

El impago del importe anual del aprovechamiento en el plazo establecido para obtener la licencia anual.

Mérida, a 25 de septiembre de 2017.

(el jefe del servicio de ordenación y gestión forestal)

(PA) JEFA DE SRVICIO DE RECURSOS CINIGÉTICOS Y PISCÍCOLAS

Fdo.: Inmaculada Montero Ruiz

